Universidad Nacional de Lanús

00061/18

Lanús, 01 AGO 2018

VISTO, el expediente N°438/18 de fecha 16 de marzo de 2018, la Disposición del Secretario de Administración y del Secretario General N°132/18 de fecha 22 de marzo de 2018, la Disposición del Vicerrector N°54/18 de fecha 17 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración y del Secretario General N°132/18 de fecha 22 de marzo de 2018 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°35/18 cuyo objeto es la "Compra de Elementos y Accesorios Deportivos", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto, y en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscripto el 11 de octubre de 2017 entre el ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, ratificado por Resolución del Consejo Superior N° 54/18 de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, por Disposición Vicerrectoral N°54/18 de fecha 17 de julio de 2018 se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°35/18 cuyo objeto es la "Compra de Elementos y Accesorios Deportivos", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto" y se adjudicó, entre otros, en los renglones 6 (alternativa) y 10 a la oferta presentada por la firma Total Supplies SRL (CUIT N° 30-71544639-8) por un total de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($ 20.472,00);

Que, posteriormente, emitida y notifica la Orden de Compra N°19/07/154 a favor de la firma Total Supplies SRL (CUIT N° 30-71544639-8), la Dirección de Deportes y Recreación informó que se cometió un error en la confección del informe técnico respecto a los productos propuestos en el renglón 6, a resultas de lo que se ha recomendado una adjudicación incorrecta, la citada Dirección, dependiente de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, solicita rescindir parcialmente y sin culpa de las partes la Orden de Compra N°19/07/154 de fecha 19 de julio de 2018 emitida a favor de la firma Total Supplies SRL (CUIT N° 30-71544639-8), respecto al renglón 6 (oferta alternativa) por un total de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro ($1.944,00);

Que, puesta en conocimiento del adjudicatario la intención de rescindir la orden de compra en los términos antes mencionados, conforme lo

previsto en el artículo 97 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, consta en el Expediente del Visto su conformidad;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen N°659/18/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 241/18 de fecha 30 de mayo de 2018, y en el Artículo 42del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1°: Rescindir parcialmente la Orden de Compra N°19/07/154 de fecha 19 de julio de 2018 emitida a favor de la firma Total Supplies SRL (CUIT N° 30-71544639-8), en el marco de la Contratación Directa N° 35/18 cuyo objeto es la "Compra de Elementos y Accesorios Deportivos", dejándose sin efecto el Renglón 6 (oferta alternativa) por un total de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro ($1.944,00), conforme lo previsto en el artículo 97 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección de Compras a realizar los movimientos presupuestarios que correspondan.

ARTICULO 3°: La presente Disposición es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, el Secretario de Administración, y el Secretario de Bienestar y Compromiso Universitario.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Secretario de Bienestar y
Compromiso Universitario

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

HIDALGO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS